1. Aspectos Generales del Análisis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Por lo cual, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo.

De esta manera, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, para realizar los procesos de contratación de bienes y/o servicios realiza un análisis exhaustivo del sector a contratar con el fin de realizar una adecuada gestión obteniendo siempre la mayor optimización posible de los recursos públicos.

A continuación, se presenta el estudio de sector económico para la ejecución y cumplimiento del siguiente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1].

El Análisis del sector cubre seis áreas:

1. Introducción y justificación
2. Objeto contractual
3. Aspectos generales del mercado
4. Estudio de la oferta
5. Estudio de la demanda
6. Definición del presupuesto según el análisis de la oferta y la demanda

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

A. El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (15 de agosto de 2025), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 3* [documento en PDF], publicado el 25 de septiembre de 2025 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuya misión es *"Producir y gestionar conocimiento a través de la investigación, el desarrollo pedagógico y la innovación para contribuir al cierre de brechas socioeducativas, la transformación pedagógica y el reconocimiento del saber docente*".

B. De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 04 de 2007, expedida por el Consejo Directivo del IDEP, modificada por la Resolución 007 de 2022, la estructura organizacional de la entidad la encabeza la Dirección General, a la cual pertenecen la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera, la Oficina Jurídica, la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Control Disciplinario.

C. En virtud de esta misma Resolución, la **Subdirección General Administrativa y Financiera**, tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones:

(…)

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal y de servicios administrativos.
2. Responder por la gestión administrativa y financiera de la entidad de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Directivo y la Dirección y las normas vigentes.
3. Desarrollar los programas de administración y desarrollo del talento humano, ingreso, bienestar social, capacitación e incentivos de conformidad con las normas vigentes. 4. Proponer a la Dirección la formulación de políticas y estrategias relacionadas con su área, encaminadas a lograr los objetivos institucionales.

(…)

D. Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, bajo el lema *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA",* plantea como objetivo general mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Este objetivo se articula con el compromiso de ofrecer mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y acceso más justo a bienes y servicios públicos. La administración distrital busca fortalecer el tejido social en un marco de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y el territorio, y comprometiéndose también con la acción climática y la integración regional.

E. De acuerdo con la Resolución No. 050 del año 2014 que su artículo primero establece:

(…) ARTÍCULO PRIMERO: *Fijar el tipo de dotación a ser entregada en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico — IDEP conforme a la normatividad señalada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Hombres:
Traje de calle de dos (2) piezas Camisa para corbata. Zapato de calle. Corbata.

Mujeres:
Vestido Sastre dos (2) piezas. Blusa calle. Zapato de calle. (…)

F. En dicho contexto, la Subdirección Administrativa y Financiera, ejerce las acciones necesarias tendientes a buscar el mejoramiento integral de los funcionarios en su entorno social, laboral y familiar, lo cual redunda en el fortalecimiento del clima organizacional, mejoramiento de la productividad, reducción de ausentismo laboral entre otros.

G. En armonía a la normativa vigente, se requiere realizar la entrega de la dotación de calzado y vestido correspondiente a los tres (3) suministros de la vigencia 2026 a los servidores públicos que laboran en el IDEP, que ocupan empleos del nivel asistencial y quienes tienen una asignación básica mensual inferior a dos (2) SMLMV ($3.501.810), como quiera que ésta se erige como una prestación social, en cumplimiento de los preceptos legales acordes con la materia y listado de cargos de planta que tienen derecho, que a continuación se exponen:

Denominación del empleo	Código	Grado	Tipo de cargo	Número de cargos	Nivel Jerárquico	Asignación Básica
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02	Carrera Administrativa	1	Asistencial	$2.527.426
OPERARIO	487	01	Carrera Administrativa	2	Asistencial	$2.441.279

H. Asimismo, el total de funcionarios beneficiarios son dos (2) hombres y una (1) mujer, por lo que la dotación a entregar debe responder a esta población, sin embargo, el IDEP debe proveer posibles retiros y/o nombramientos en la planta; en este sentido, pueden variar las condiciones requeridas asociadas al tipo de prendas requeridas por género (masculino / femenino).

I. El IDEP requiere nueve (9) Bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP que permitan dar cumplimiento a la Resolución No. 050 del año 2014, debido a que se cuenta con tres (3) cargos del nivel asistencial con una asignación básica mensual inferior a los dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), que tienen derecho a la dotación conforme a la Ley 70 de 1988 (literal G). Esta cantidad resulta de multiplicar los tres (3) cargos por los tres (3) suministros de dotación de la vigencia 2026, a razón de un (1) bono por cargo en cada suministro, que serán entregados en una única entrega.

J. Los Bonos mencionados pretenden satisfacer los requerimientos exigidos en la Resolución No. 050 del año 2014 del IDEP, en la que se indica que para los hombres el vestuario corresponde *a traje de calle de dos (2) piezas, camisa para corbata, zapato de calle y corbata; y para las mujeres, vestido sastre dos (2) piezas, blusa calle y zapato de calle.*

2. OBJETO CONTRACTUAL

Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El esquema de bonos de dotación en Colombia Consiste en la adquisición de bonos o valeras con un valor monetario canjeables únicamente con fin específico que habilitan a los trabajadores para adquirir vestuario y calzado requeridos para el ejercicio de sus funciones. Estos bonos permiten a los beneficiarios redimirlos en almacenes previamente autorizados para la compra de calzado y ropa de trabajo, de acuerdo con las especificaciones y necesidades establecidas.

En la prestación de este servicio los actores principales incluyen empresas textiles, especializadas o con experiencia en la emisión y administración de bonos, así como los proveedores de calzado y vestuario que se asocian con estas empresas, de manera que se garantice que estos son aceptados en una amplia red de puntos de venta con fácil acceso para los servidores públicos.

El objeto contractual se ubica principalmente en el sector secundario de la economía, en el subsector de la confección, correspondiente al código CIIU C1410 – "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel", en la medida en que los bonos son redimibles por bienes producidos por la industria textil, de confección y de calzado.

No obstante, dado que la Entidad no adquiere directamente las prendas sino un instrumento (bono o valera canjeable) administrado por un tercero, el proceso también se relaciona con el sector terciario de la economía (comercio y servicios), específicamente con las actividades de comercio al por menor de prendas de vestir y calzado (CIIU 4771 y 4772) y con los servicios de emisión, administración y redención de bonos, que agrupan a operadores especializados en medios de pago e intercambio. En consecuencia, el objeto contractual articula dos eslabones: (i) la industria manufacturera que produce los bienes de dotación y (ii) el sector de comercio y servicios que emite y administra los bonos canjeables.

La entrega de dotación de vestuario y calzado a los servidores públicos cuya asignación básica mensual es inferior a dos (2) SMLMV constituye una prestación social de origen legal (Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989), que obliga a las entidades a entregarla tres veces al año. Bajo este marco, la Entidad ha optado históricamente por adquirir bonos y/o tarjetas canjeables, en lugar de adquirir directamente las prendas como mecanismo que permite a cada servidor escoger el vestuario y calzado según sus necesidades, reduciendo reprocesos logísticos y riesgos de almacenamiento.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, se realiza un análisis del subsector de comercio tomando como referencia la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) de mayo de 2026, publicada el 15 de julio de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO MAYO 2026 (EMC)

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026[p]

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-may2026.pdf

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. En cuanto a la variación porcentual, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Mayo 2026 / mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional
PP: puntos porcentuales

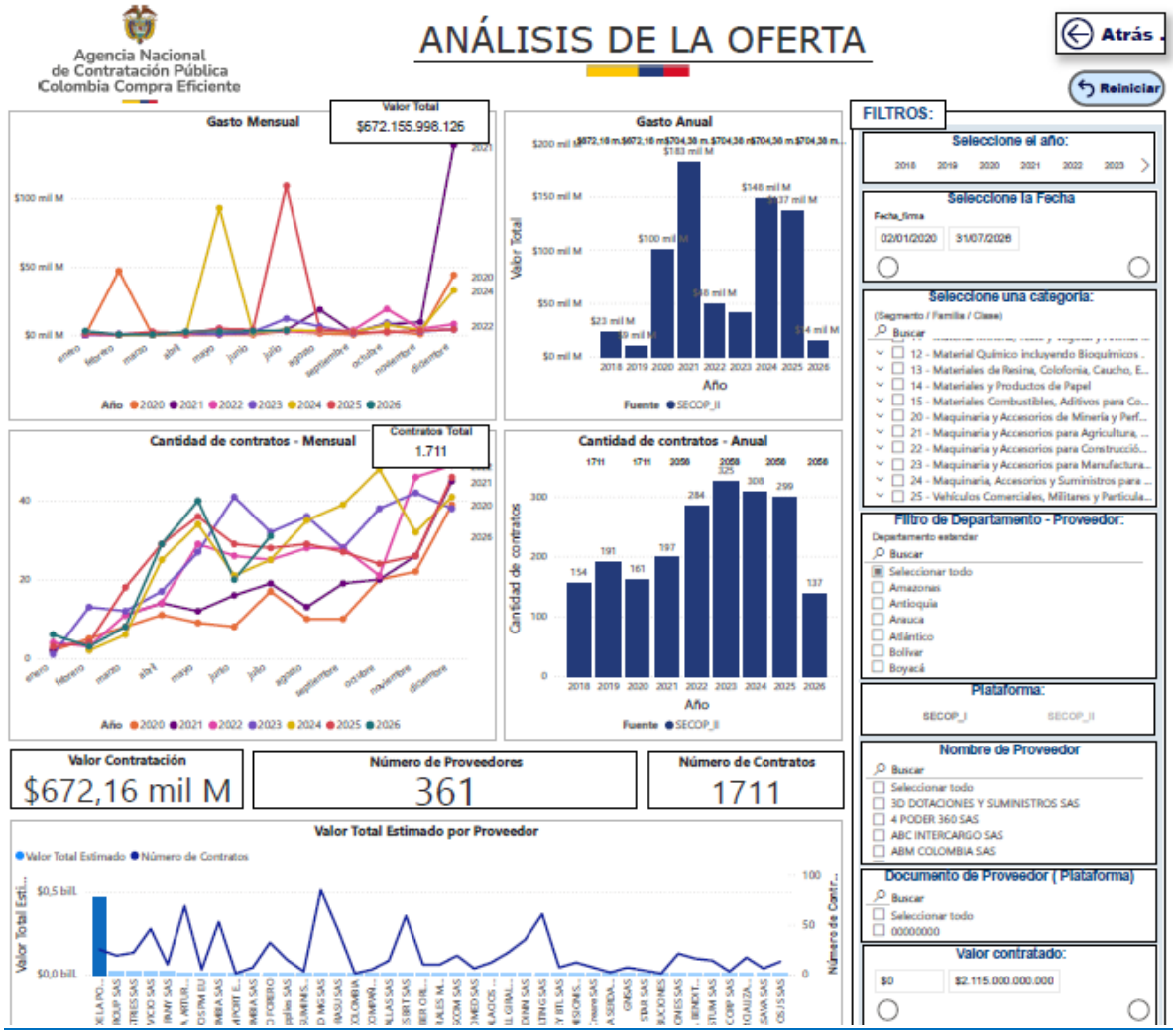
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-may2026.pdf

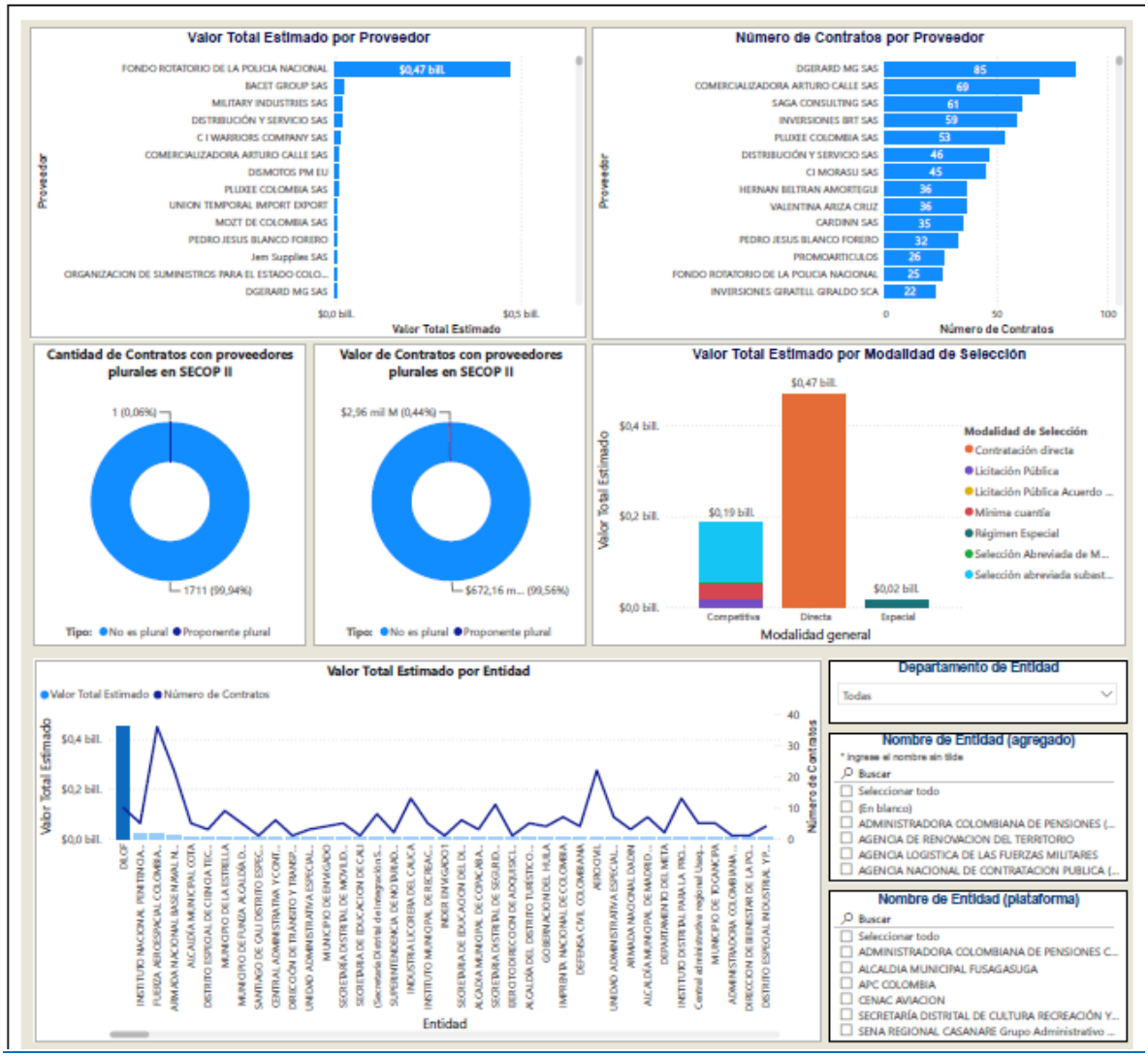
En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,9%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. En este mismo periodo, el rubro Prendas de vestir y textiles registró una variación de 4,8%, con una contribución de 0,2 puntos porcentuales, lo que confirma la estabilidad de su dinámica de crecimiento.

Este desempeño positivo refleja la estabilidad, disponibilidad y competitividad del sector textil, de confección y calzado en el país, así como la existencia de una oferta suficiente y plural de proveedores, lo cual respalda la viabilidad del proceso de contratación para la adquisición de bonos de dotación y justifica la utilización de la modalidad de mínima cuantía, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En cuanto al tamaño empresarial, el listado de proveedores invitados a cotizar bonos o valeras canjeables únicamente para vestuario y calzado combina grandes cadenas comerciales de cobertura nacional (Falabella, Permoda, Arturo Calle), operadores medianos especializados en bonos y tarjetas (Pluxee colombia, Almacenes Flamingo, BIG PASS Edenred, People Pass) y empresas pequeñas de confección y comercialización (Dgerard MG, Cardinn, C.I.MORASU, Inversiones BRT), lo que en principio ofrece pluralidad de oferentes de distinto tamaño y capacidad operativa. Respecto de la ubicación, el estudio de precios de referencia del IDEP se realizó sobre almacenes ubicados en Bogotá D.C. (Falabella, Permoda, Arturo Calle), lo que es consistente con la sede del Instituto, aunque los operadores de bonos identificados (Pluxeecolombia, Big Pass Edenred) cuentan con cobertura y redes de redención de alcance nacional.

Además, se consultó en la Herramienta Análisis de la Oferta del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/Enero/2022 – 31/Julio/2026, identificados con el código UNSPSC descrito. (5310 y 5311)


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$672.155.998.126
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.711
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$672,16 mil M
Número de Proveedores
361
Número de Contratos
1711
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$2.115.000.000.000



5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Entidad ha adquirido de manera reiterada, desde la vigencia de 2022 hasta 2025, bonos y/o tarjetas canjeables para la dotación de vestuario y calzado de sus servidores públicos, siempre bajo la modalidad de mínima cuantía, dado que el valor estimado del proceso se ha mantenido por debajo del límite legal para dicha modalidad en cada vigencia.

En todos los casos el objeto contractual ha sido sustancialmente el mismo (adquisición de bonos canjeables exclusivamente para vestuario y calzado de labor), la cantidad de bonos ha

correspondido al número de servidores con derecho a la prestación en cada vigencia, y la entrega se ha fraccionado en tres momentos al año, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 70 de 1988. El presupuesto en cada proceso se ha respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin que se identifique la necesidad de comprometer vigencias futuras dado que el contrato se ejecuta y liquida dentro de la misma anualidad. No se registran incumplimientos ni siniestros relevantes derivados de garantías en los procesos históricos consultados, y los oferentes que han participado corresponden principalmente a los mismos proveedores identificados en el estudio de oferta (grandes almacenes de cadena y operadores de bonos).

Conforme a lo relacionado en el apartado 4.4 Análisis de precios históricos para una mayor información detallada.

4.1 Código UNSPSC:

Indicar los Códigos al que pertenece la contratación, hasta el último nivel que aplique.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	12 Banca e inversiones	18 Servicios de mercados de títulos valores y commodities	84121804 Bonos emitidos por el sector privado
F Servicios	91 Servicios personales y domésticos	11 Asistencia doméstica y personal	17 Servicios de compra y trueque de consumo	91111703 Servicios de compra de vestuario
E Productos de uso final	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	11 Calzado	16 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre
E Productos de uso final	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	11 Calzado	16 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

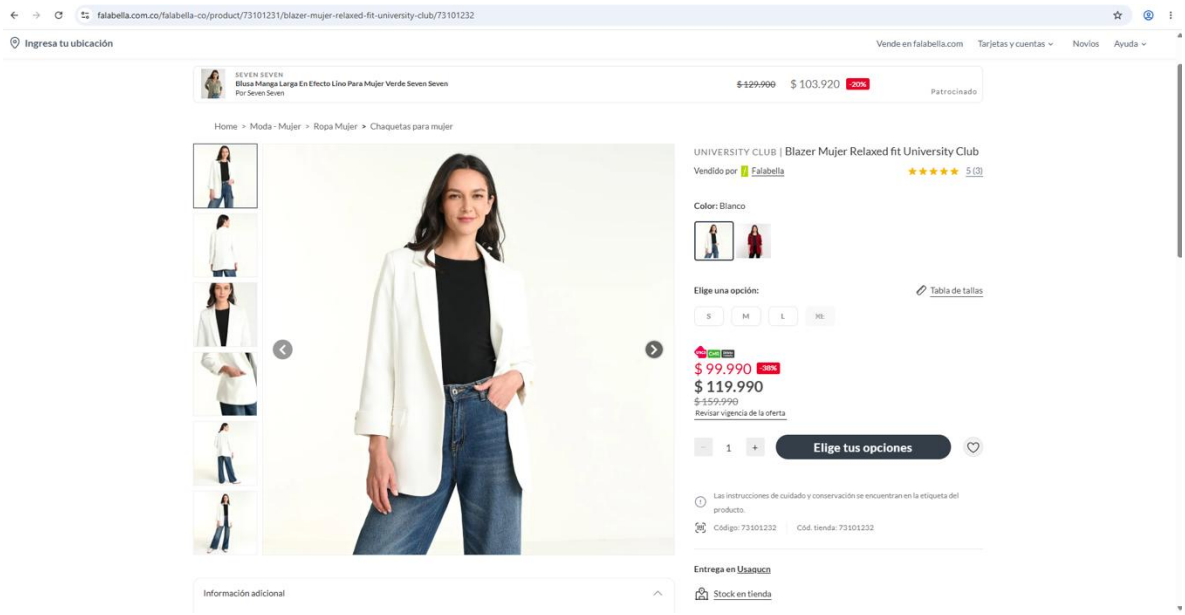
4.2 Estudio de mercado

A continuación, se evidencia el estudio del sector realizado en 3 almacenes por prenda ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, exclusivamente para compra de vestuario y calzado:

Vestidos para mujer

- Falabella

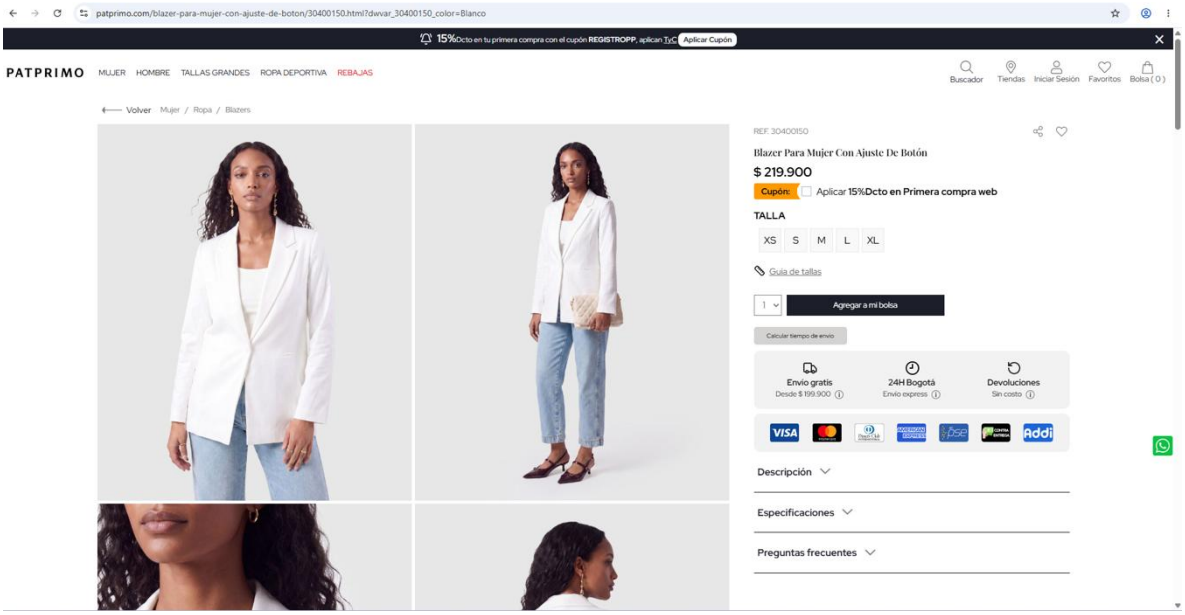
Valor: $ 119.990



https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/73101231/Blazer-Mujer-Slim-University-Club/73255240

- Patprimo

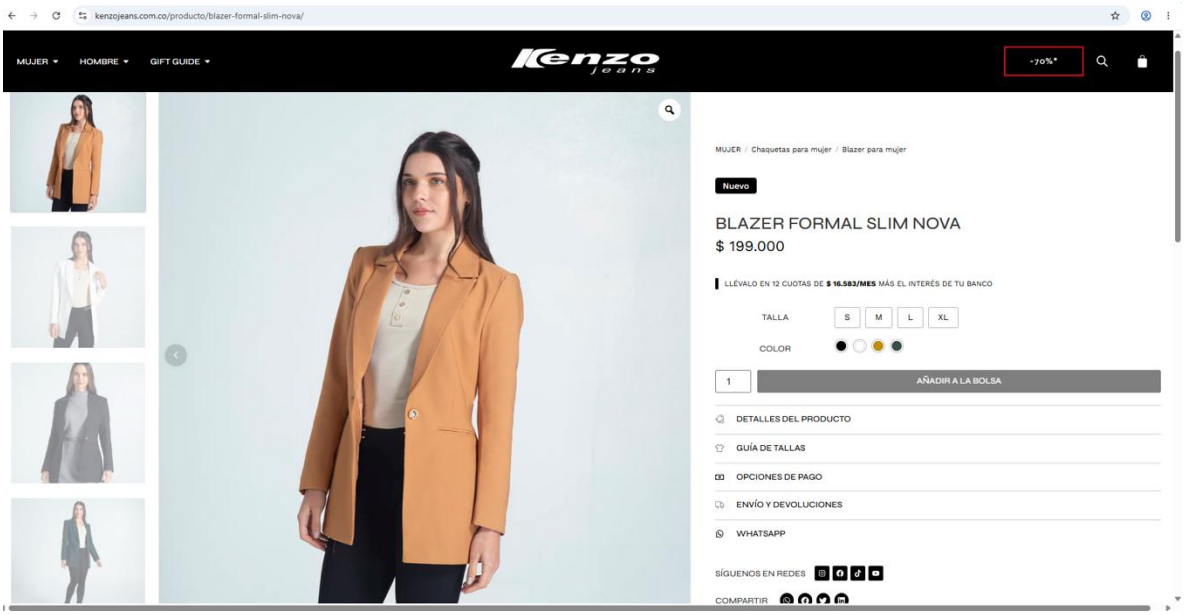
Valor: $ 219.900



https://www.patprimo.com/blazer-para-mujer-con-ajuste-de-boton/30400150.html?dwvar_30400150_color=BlancoKenzo Jeans

- Kenzo

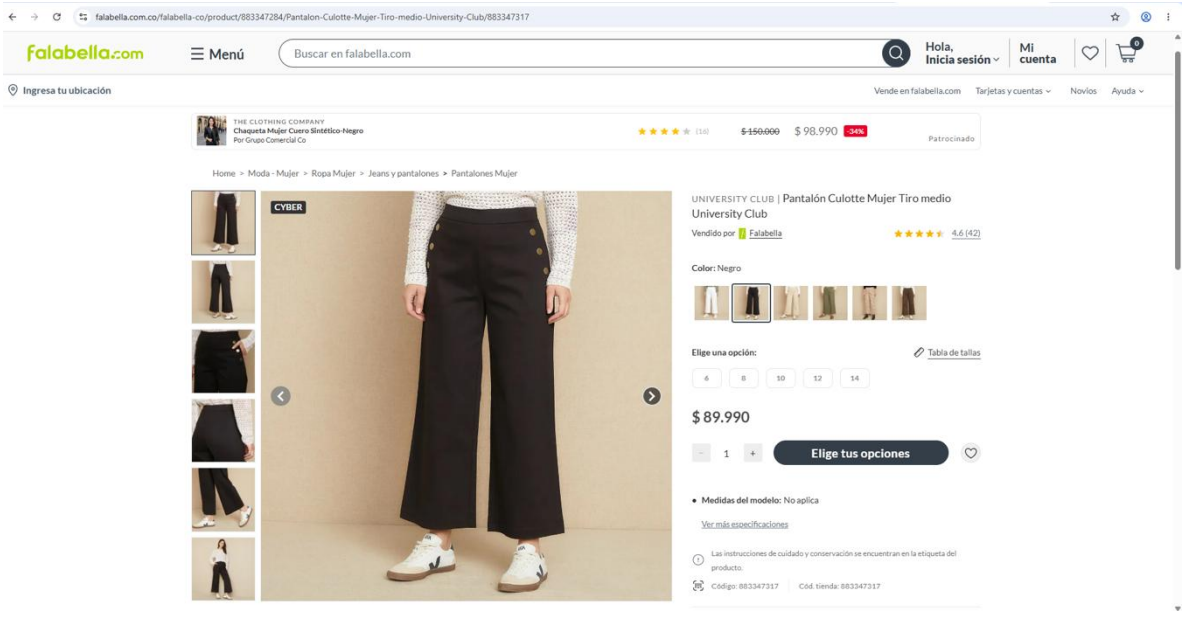
Valor: $ 199.000



https://kenzojeans.com.co/producto/blazer-formal-slim-nova/

- Falabella

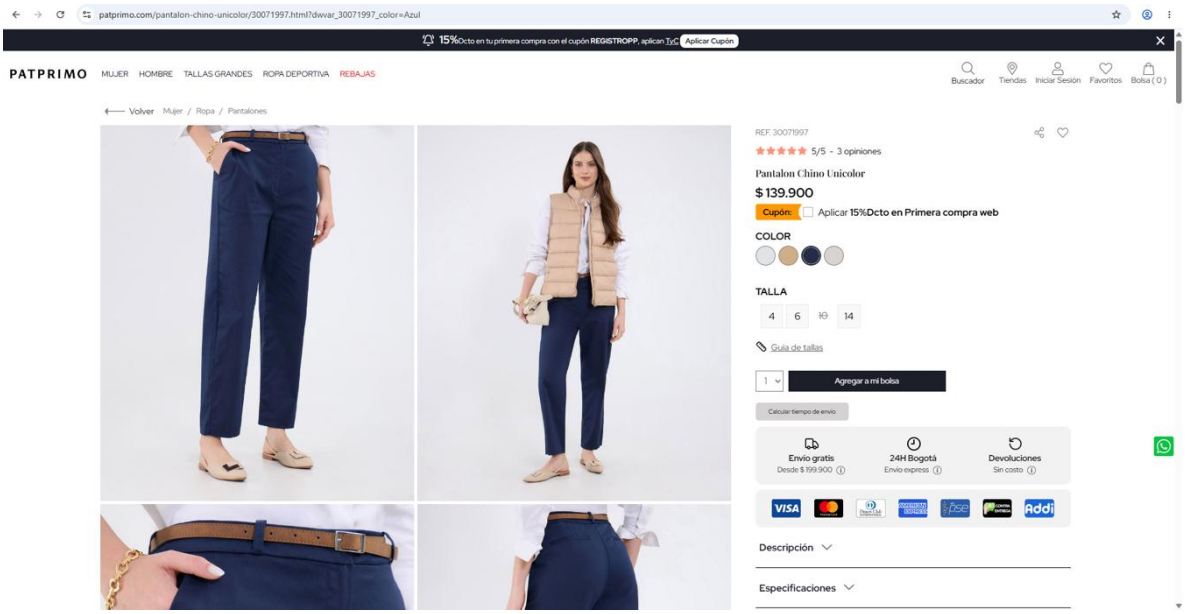
Valor: $ 89.990



https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/883347284/Pantalon-Culotte-Mujer-Tiro-medio-University-Club/883347317

- Patprimo

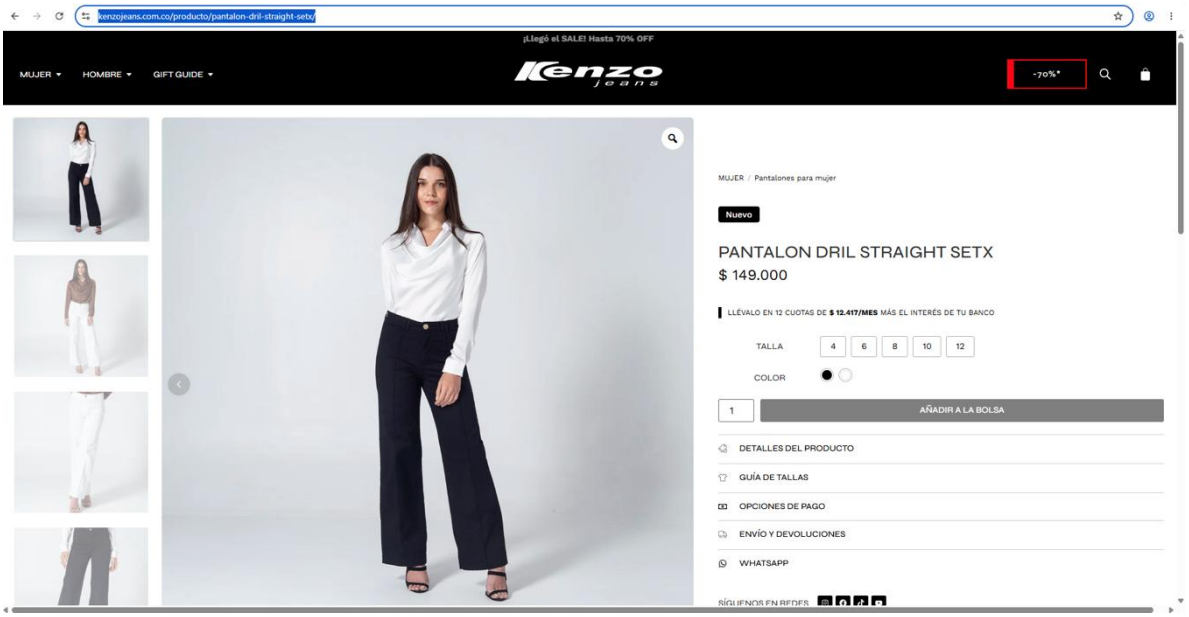
Valor: $ 139.900



https://www.patprimo.com/pantalon-casual/30072045.html?dwvar_30072045_color=Crema

- Kenzo Jeans

Valor: $ 149.000

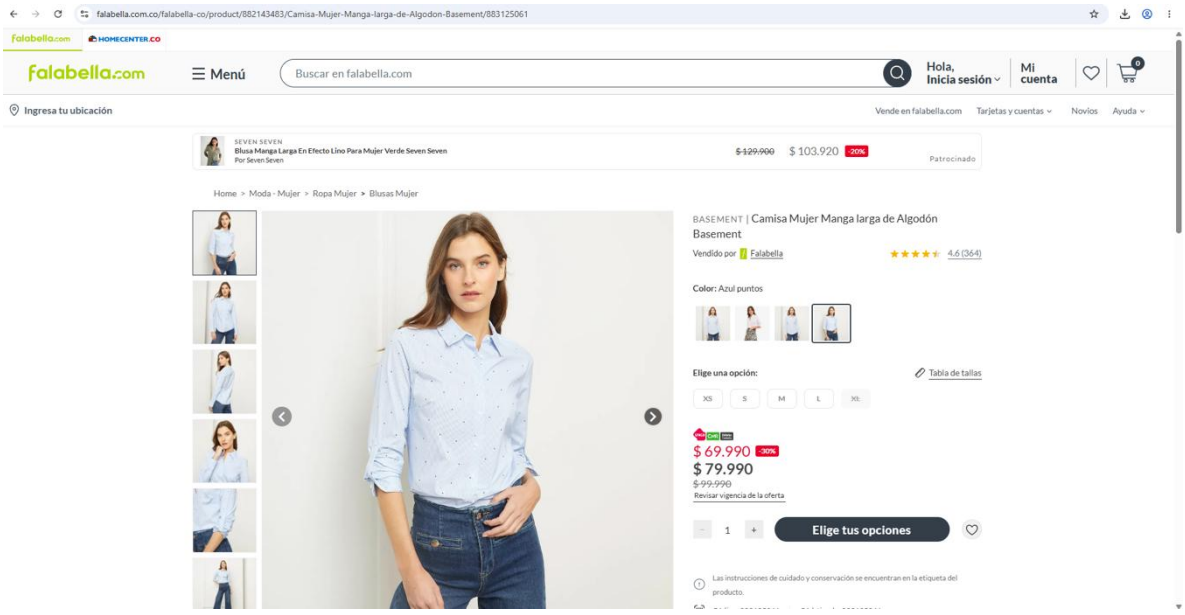


https://kenzojeans.com.co/producto/pantalon-dril-straight-setx/

Blusa para mujer

- Falabella

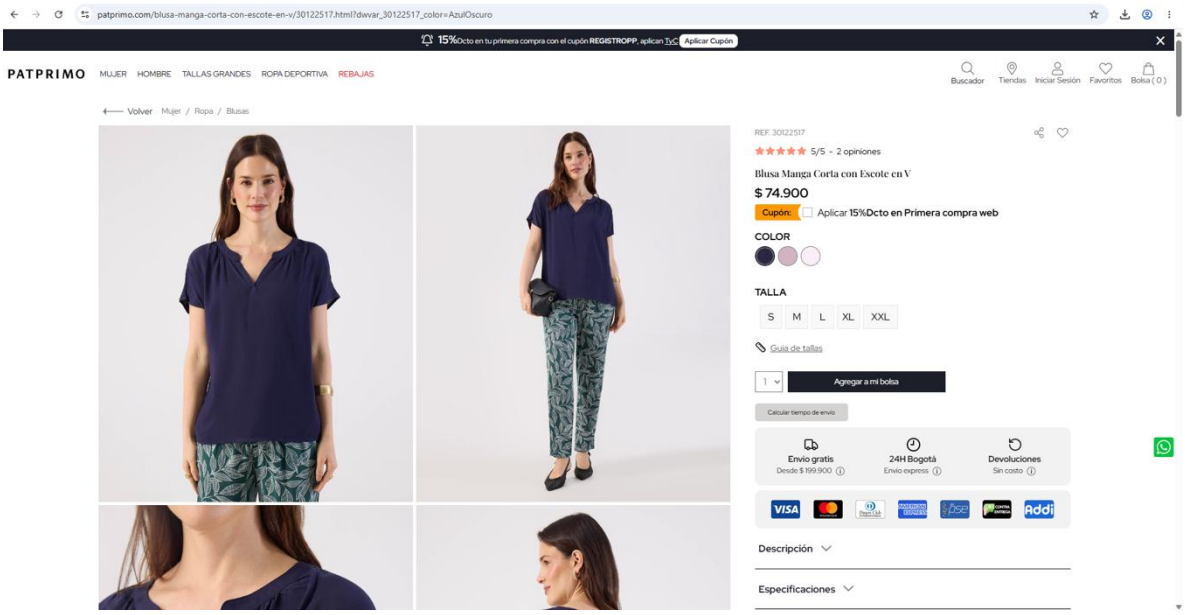
Valor: $ 79900



https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/882143483/Camisa-Mujer-Manga-larga-de-Algodon-Basement/883125061

- Patprimo

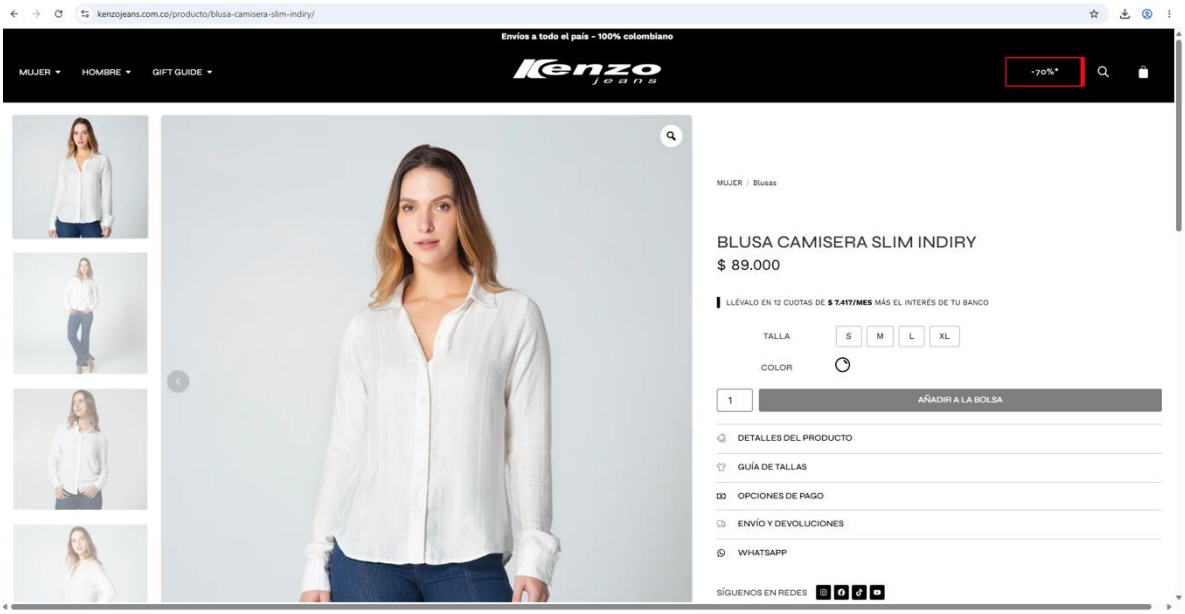
Valor: $ 74.900



https://www.patprimo.com/blusa-manga-corta-con-escote-en-v/30122517.html?dwvar_30122517_color=AzulOscuro

- Kenzo Jeans

Valor: $ 89.000

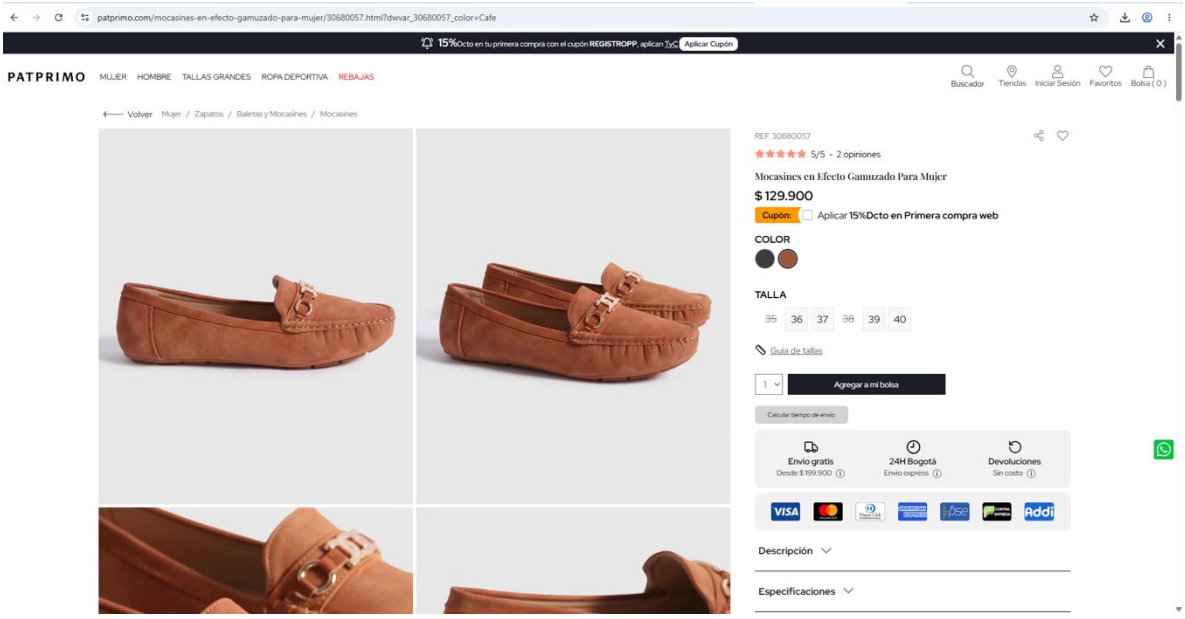


https://kenzojeans.com.co/producto/blusa-camisera-slim-indiry/

Calzado Para mujer

- Patprimo

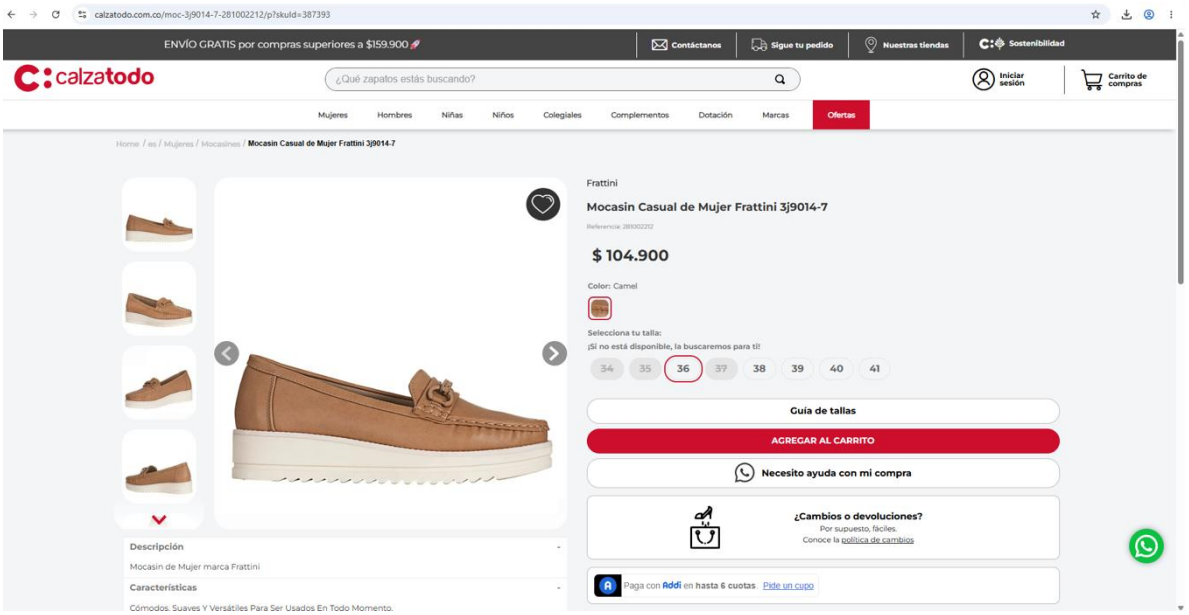
Valor: $ 129.900



https://www.patprimo.com/mocasines-en-efecto-gamuzado-para-mujer/30680057.html?dwvar_30680057_color=Cafe

- Calzatodo

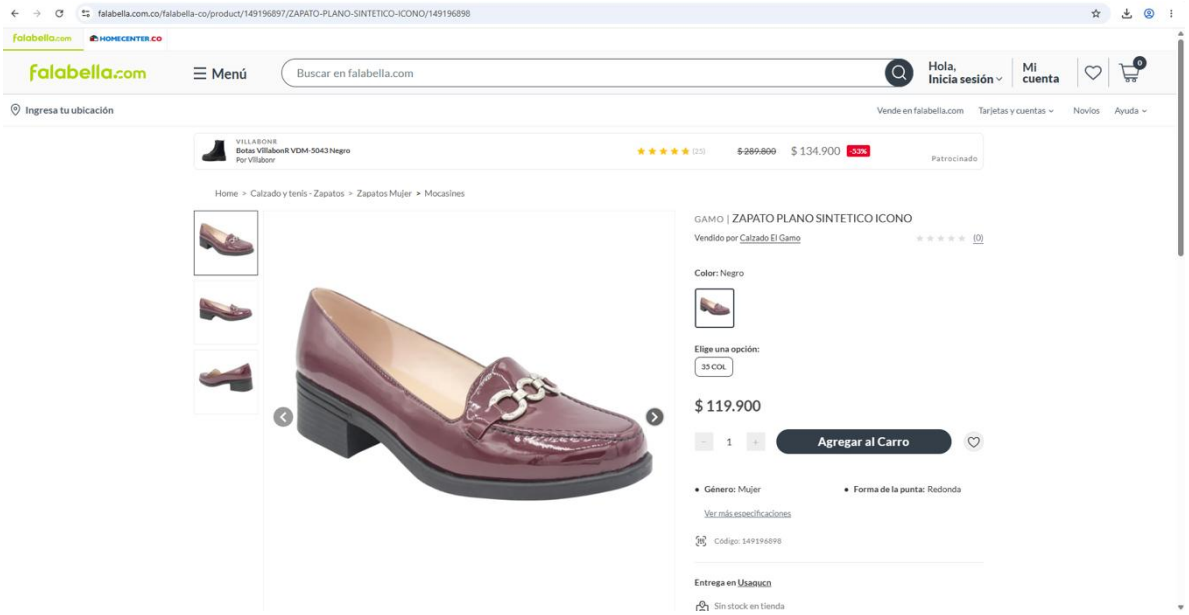
Valor: $ 90.930



https://www.calzatodo.com.co/moc-3j9014-7-281002212/p?skuId=387393

- Falabella

Valor: $ 119.900

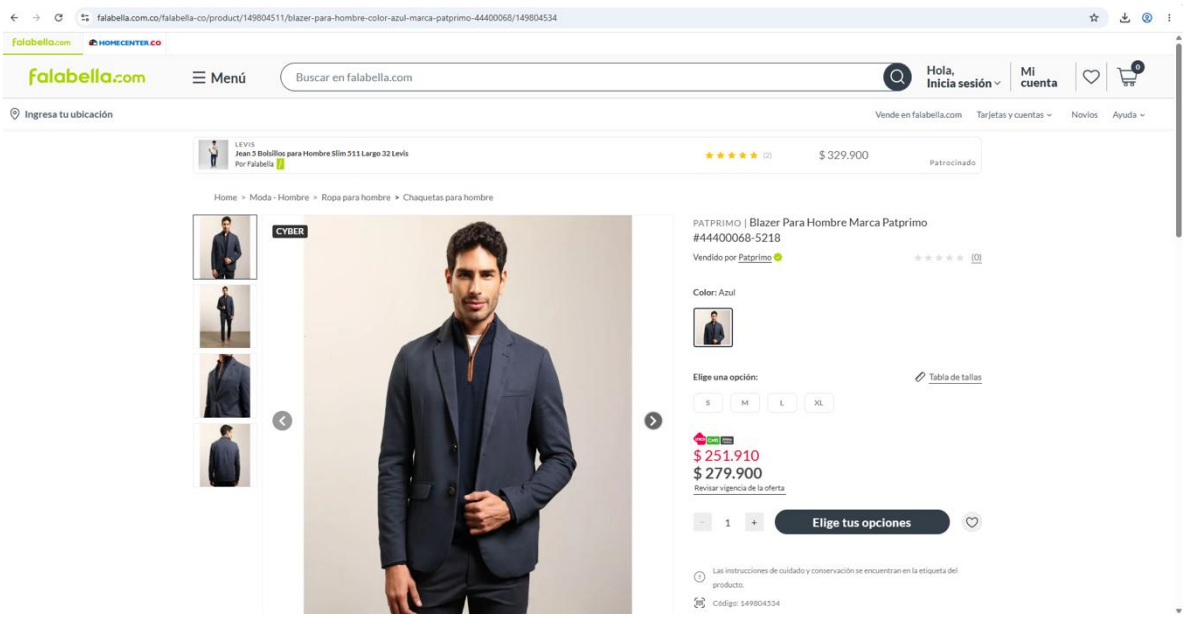


https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/149196897/ZAPATO-PLANO-SINTETICO-ICONO/149196898

Vestidos de paño para hombre

- Falabella

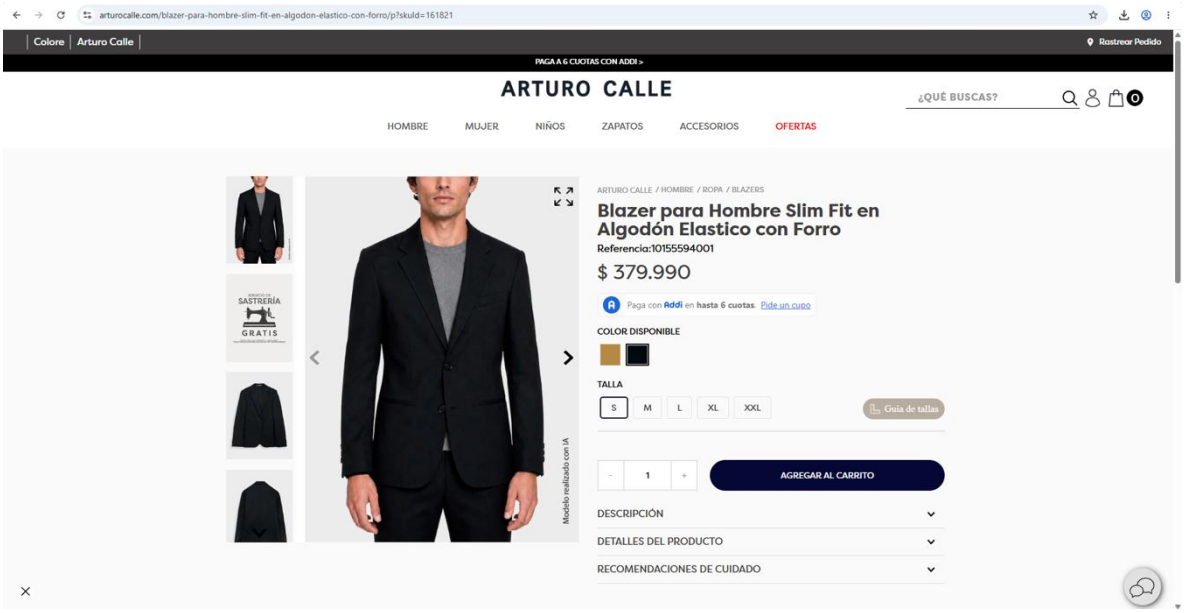
Valor: $ 279.900



https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/149804511/blazer-para-hombre-color-azul-marca-patprimo-44400068/149804534

- Arturo Calle

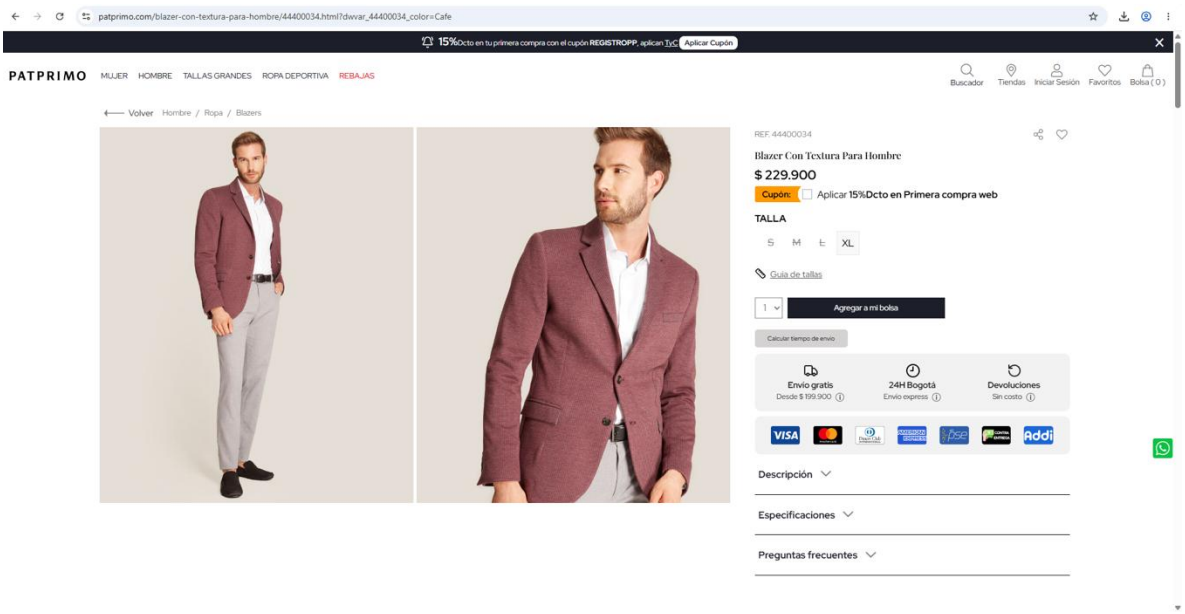
Valor: $ 379.990



https://www.arturocalle.com/blazer-para-hombre-slim-fit-en-algodon-elastico-con-forro/p?skuId=161821

- Patprimo

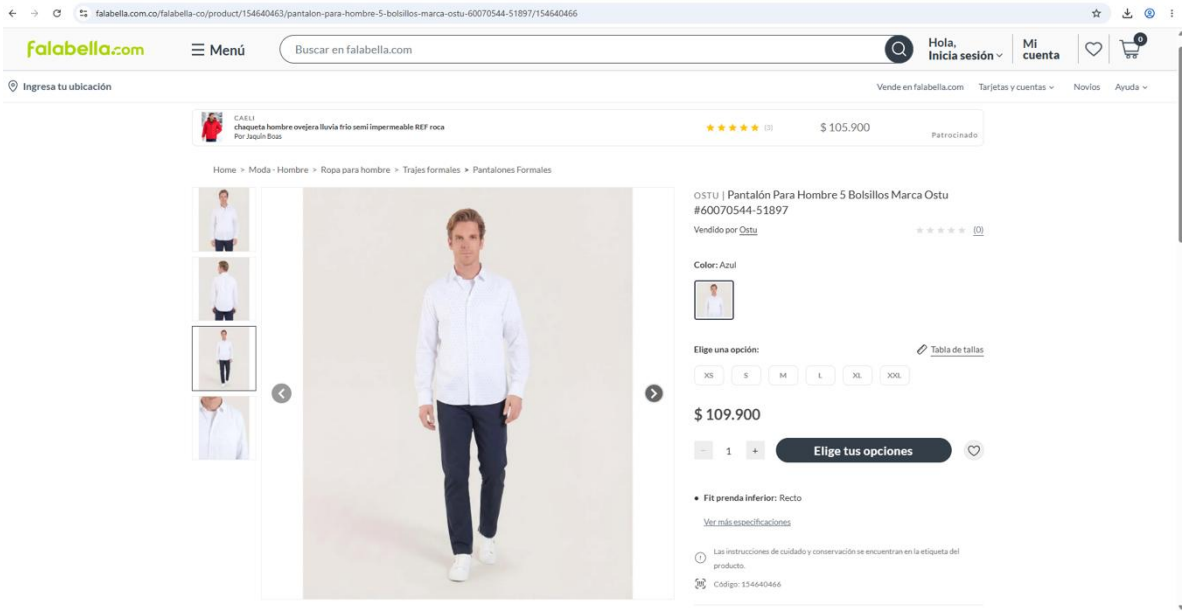
Valor: $ 229.900



https://www.patprimo.com/blazer-con-textura-para-hombre/44400034.html?dwvar_44400034_color=Cafe

- Falabella

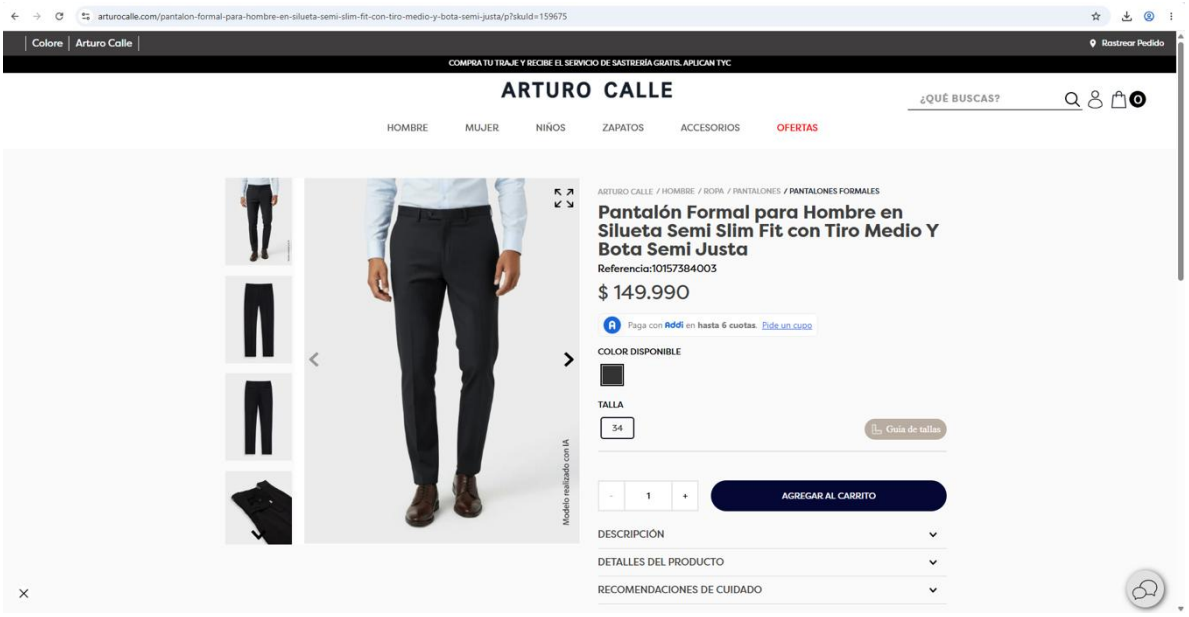
Valor: $ 109.900



https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/154640463/pantalon-para-hombre-5-bolsillos-marca-ostu-60070544-51897/154640466

- Arturo Calle

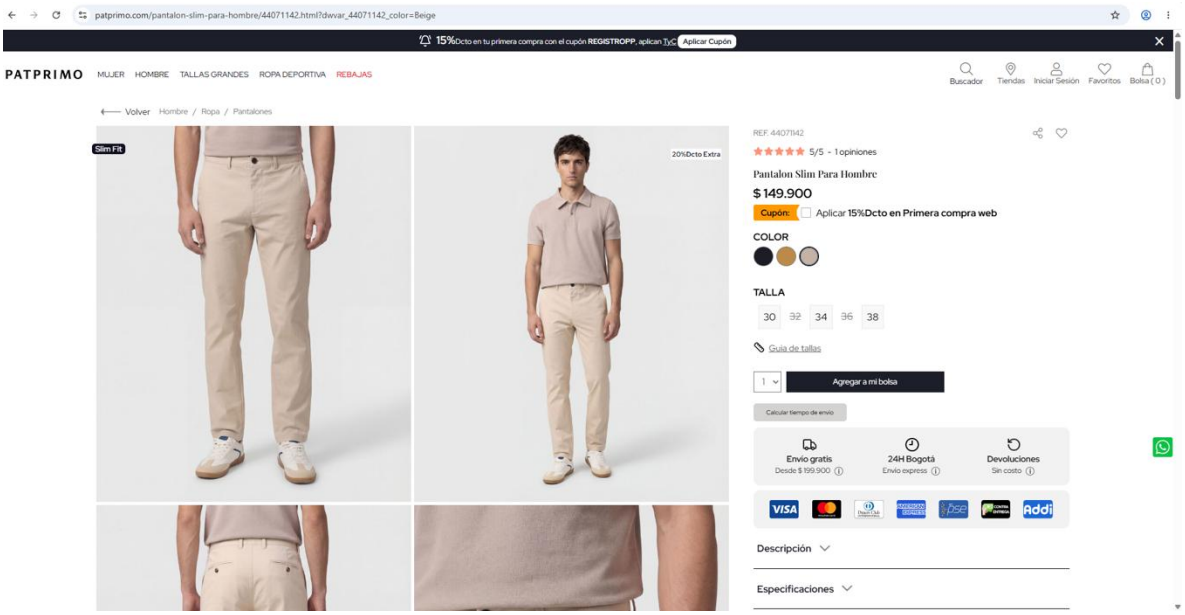
Valor: $ 149.990



https://www.arturocalle.com/pantalon-formal-para-hombre-en-silueta-semi-slim-fit-con-tiro-medio-y-bota-semi-justa/p?skuId=159675

- Patprimo

Valor: $ 149.900

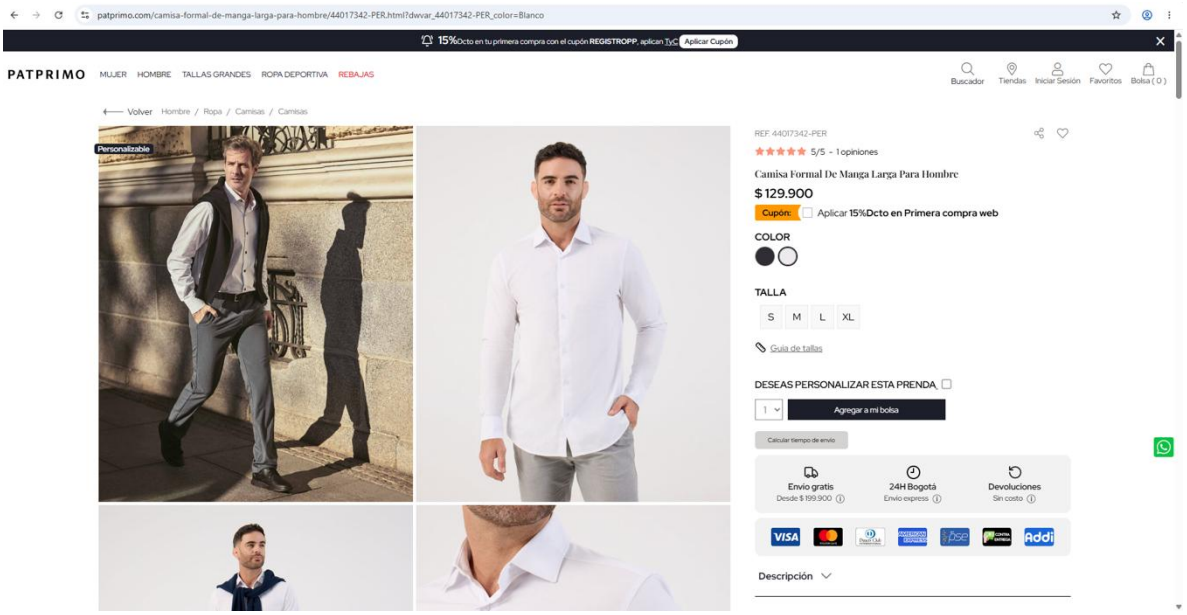


https://www.patprimo.com/pantalon-slim-para-hombre/44071142.html?dwvar_44071142_color=Beige

Camisas para hombre

- Patprimo

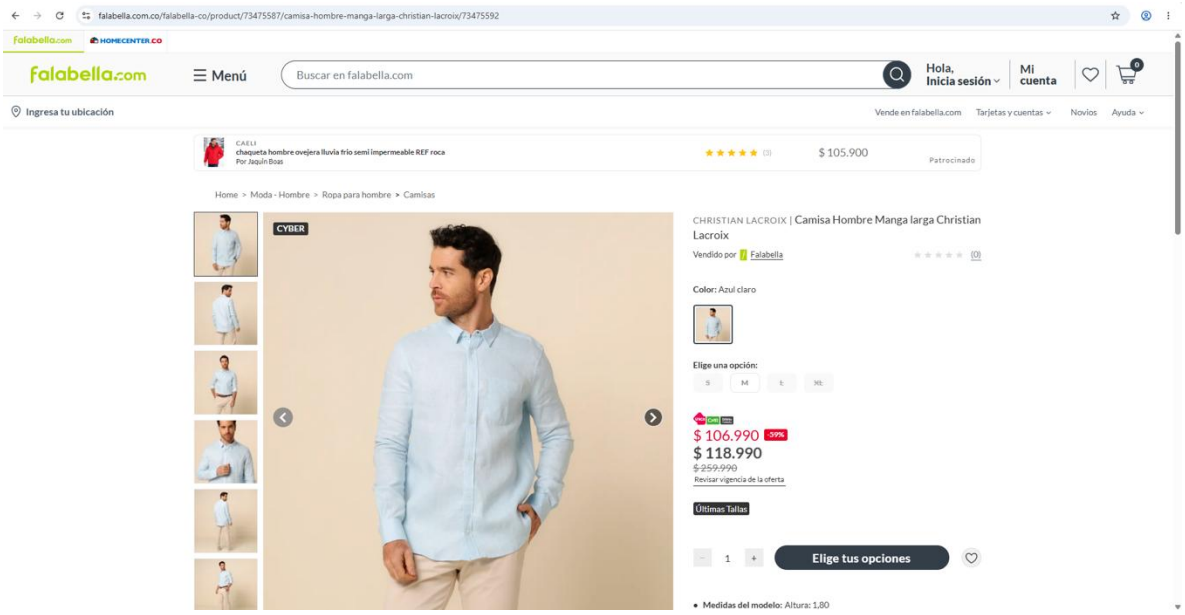
Valor: $ 129.900



https://www.patprimo.com/camisa-formal-de-manga-larga-para-hombre/44017342-PER.html?dwvar_44017342-PER_color=Blanco

- Falabella

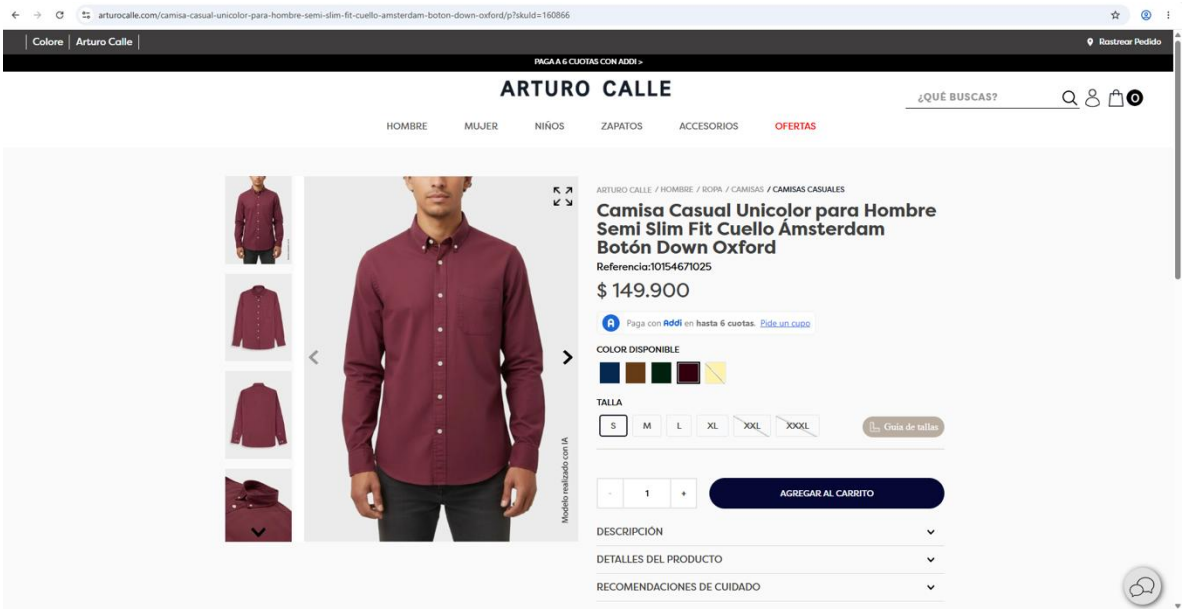
Valor: $ 118.990



https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/73475587/camisa-hombre-manga-larga-christian-lacroix/73475592

- Arturo Calle

Valor: $ 149.900

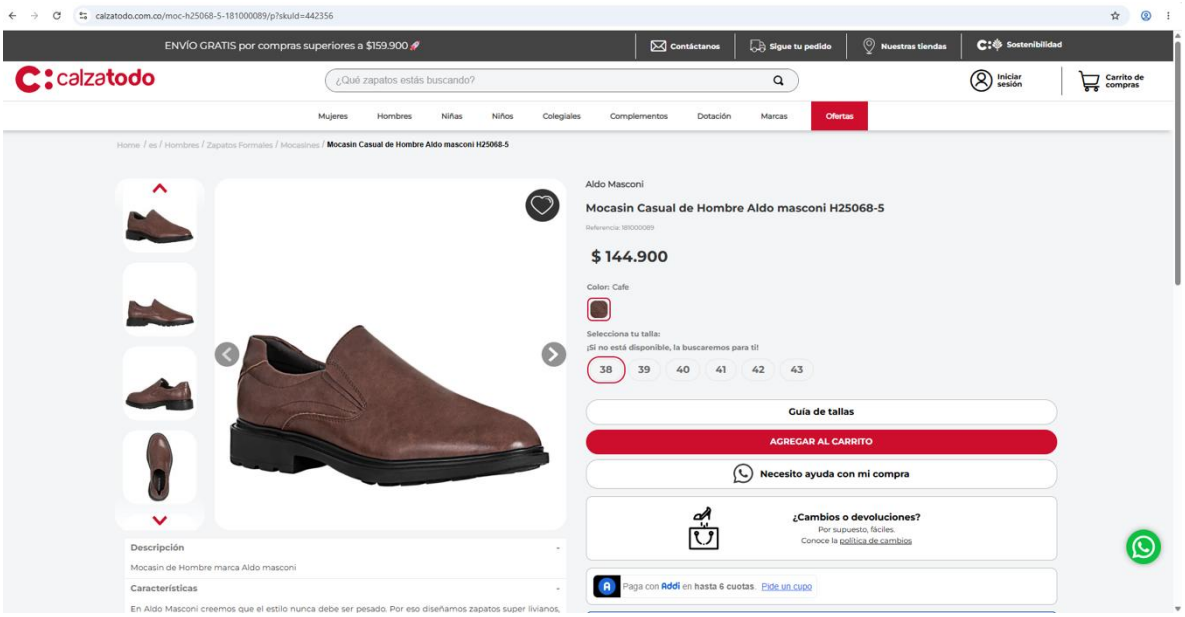


https://www.arturocalle.com/camisa-casual-unicolor-para-hombre-semi-slim-fit-cuello-amsterdam-boton-down-oxford/p?skuId=160866

Calzado para hombre

- Calzatodo

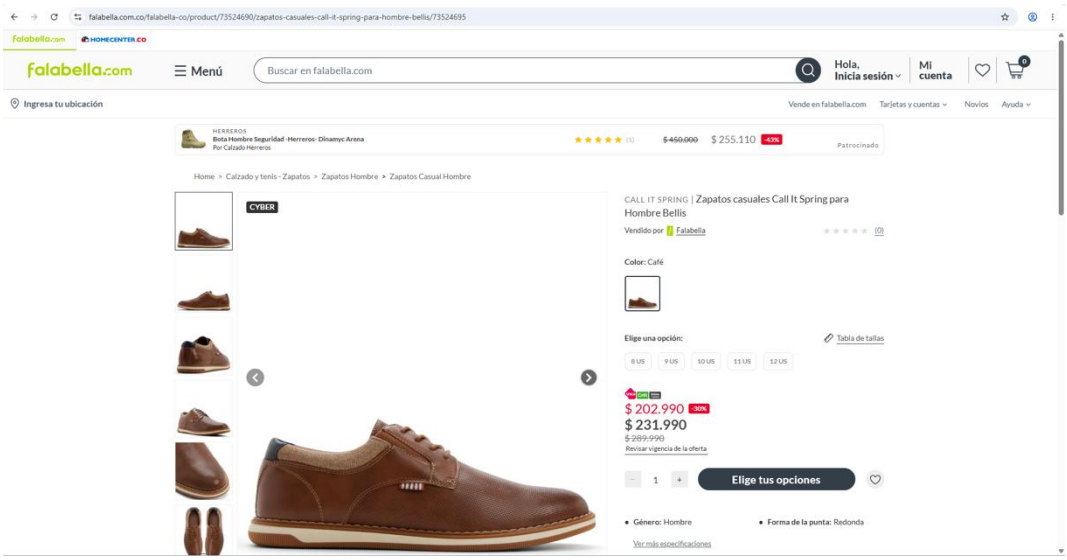
Valor: $ 144.900



https://www.calzatodo.com.co/moc-h25068-5-181000089/p?skuId=442356

- Falabella

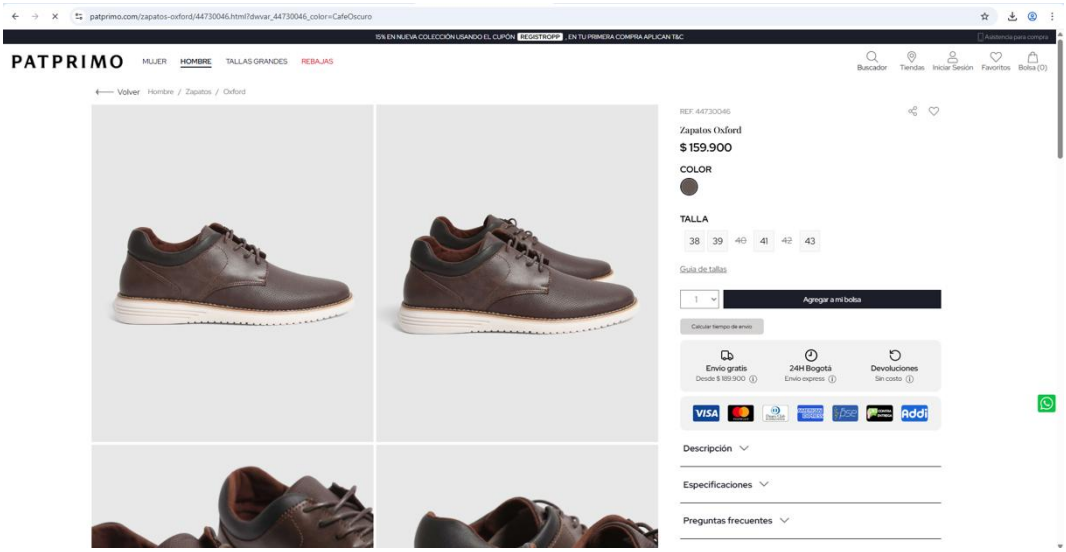
Valor: $ 231.990



https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/73524690/zapatos-casuales-call-it-spring-para-hombre-bellis/73524695

- Patprimo

Valor: $ 169.900



https://www.patprimo.com/zapatos-oxford/44730046.html?dwvar_44730046_color=CafeOscuro

La dependencia solicitó las siguientes cotizaciones:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA	No. DE RADICADO	MEDIO POR EL CUAL SE REALIZÓ LA SOLICITUD
BIG PASS EDENRED	31 de Julio de 2026	2-2026-719	Vía correo electrónico
PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	31 de Julio de 2026	2-2026-717	Vía correo electrónico
PEOPLE PASS S.A.S.	31 de Julio de 2026	2-2026-712	Vía correo electrónico
C.I. MORASU SAS	31 de Julio de 2026	2-2026-718	Vía correo electrónico
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.	31 de Julio de 2026	2-2026-720	Vía correo electrónico

PERMODA LTDA	31 de Julio de 2026	2-2026-716	Vía correo electrónico
DGERARD MG SAS	31 de Julio de 2026	2-2026-721	Vía correo electrónico
FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	31 de Julio de 2026	2-2026-722	Vía correo electrónico
ALMACENES FLAMINGO S.A.	31 de Julio de 2026	2-2026-714	Vía correo electrónico
INVERSIONES BRT SAS	31 de Julio de 2026	2-2026-713	Vía correo electrónico
CARDINN LTDA	31 de Julio de 2026	2-2026-715	Vía correo electrónico

4.3 Resultados obtenidos de las cotizaciones recibidas:

De las once (11) cotizaciones solicitadas, mediante diferentes números radicados del 31 de julio de 2026, se recibieron tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) se consideraron comparables para la determinación del precio de referencia, según se detalla a continuación:

NOMBRE PROVEEDOR QUE COTIZO	**FECHA COTIZACIÓN**	**VALOR COTIZADO** *(indicar si incluye IVA)*	**OBSERVACIONES**
C.I. MORASU SAS	05 de agosto de 2026	$ 4.568.940 (incluye IVA)	Este valor incluye Comisión del (0,01 %) e IVA por los nueve (9) bonos. Considerada.
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S	03 de agosto de 2026	$ 7.833.423 (incluye IVA)	Este valor incluye Comisión del (0 %) e IVA por los nueve (9) bonos. No considerada para el cálculo del precio de referencia.
PERMODA LTDA	04 de agosto de 2026	$ 5.205.060 (incluye IVA)	Este valor incluye Comisión del (0 %) e IVA por los nueve (9) bonos. Considerada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia:

Que la empresa C.I. MORASU SAS presenta costo o cobro de comisión menor (0,01 %) y el valor cotizado es inferior al valor previsto por el IDEP en el Plan Anual de Adquisiciones, esto

es porque su propósito corporativo es comercializar los productos de sus aliados comerciales en sus almacenes y no intermediación en la prestación de servicios.

Se observa que PERMODA LTDA. incorpora la comisión dentro del valor del bono, conforme a la costumbre mercantil ya identificada en el estudio, mientras que C.I. MORASU SAS la discrimina (0,01 %) y aplica el IVA únicamente sobre ella. Como consecuencia del tratamiento del IVA, el precio unitario final del bono de PERMODA LTDA. ($578.340) resulta superior al de C.I. MORASU SAS ($507.660), lo que eleva su valor total por encima del valor previsto por el IDEP, independientemente de la política de comisión aplicada por cada oferente.

Cuando no se cobra comisión, la misma estará contenida dentro del valor del bono, como es costumbre dentro del mercado, según se observa en la cotización de PERMODA LTDA.

De conformidad con el numeral 5.2.5 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se verificó que las cotizaciones recibidas fueran comparables con las demás fuentes de precio del estudio. La cotización de COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. (radicado 2-2026-720), por valor de $7.833.423, no se consideró para el cálculo del precio de referencia, por cuanto su valor supera en 68,8 % el valor del Contrato 189 de 2025 ($4.414.995) indexado con la variación anual del IPC de 2025 (5,1 %), equivalente a $4.640.160 (numeral 4.4) y en 50,5 % la siguiente cotización recibida. Dicha diferencia evidencia que su valor se aparta de manera material de las demás fuentes de precio del estudio (histórico de contrataciones indexado con el IPC y cotizaciones recibidas), por lo que no resulta representativo del precio de mercado del bien a contratar.

Con las dos (2) cotizaciones comparables y el valor del último contrato comparable de la Entidad (Contrato 189 de 2025, $4.414.995) indexado con el IPC de 2025 (5,1 %), equivalente a $4.640.160, y dado el reducido número de datos, se aplicó la estadística descriptiva del numeral 8.3 de la Guía y se privilegió el análisis por casos (numeral 8.1), así:

Medida (valor total por nueve (9) bonos)	**Cotizaciones comparables (2) y valor indexado**
Datos	$4.568.940 (C.I. MORASU SAS), $5.205.060 (PERMODA LTDA.) y $4.640.160 (Contrato 189 de 2025 indexado)
Media aritmética	$ 4.804.720
Mediana	$ 4.640.160
Desviación estándar poblacional	$ 284.572

Medida (valor total por nueve (9) bonos)	Cotizaciones comparables (2) y valor indexado
Coeficiente de variación	5,9 %
Valor mínimo	$ 4.568.940
Valor máximo	$ 5.205.060
Media aritmética menos desviación estándar	**$ 4.520.148**

Los resultados evidencian baja dispersión (coeficiente de variación de 5,9 %), es decir, precios homogéneos entre las fuentes consideradas. La Guía no prescribe un criterio único para definir el precio de referencia a partir de estas medidas; por ello, la Entidad adopta como tal el límite inferior del intervalo de variación (media aritmética menos una desviación estándar), con el fin de dar aplicación a los principios de economía y eficiencia y de promover la competencia en el proceso: $4.804.720 − $284.572 = $4.520.148. Este valor es 2,6 % inferior al valor histórico indexado y 1,1 % inferior al valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones ($4.570.000).

Con el objeto de dar mayor participación y pluralidad a este proceso, se establece la posibilidad de que los oferentes cobren un porcentaje de comisión adicional al IVA correspondiente. De esta manera, se identificó que, como mecanismo de selección para el presente proceso, la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el menor precio, siempre que el valor total de los nueve (9) bonos (incluidos el porcentaje de comisión ofertado, el IVA y demás costos directos e indirectos) no exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Las cotizaciones recibidas constituyen una referencia de mercado y no un compromiso de oferta; por tanto, las propuestas que se presenten en el proceso deberán ajustarse al presupuesto oficial, independientemente del porcentaje de comisión aplicado por cada oferente.

Con base en el análisis anterior, se adopta como precio de referencia el resultado de restar a la media aritmética una desviación estándar ($4.520.148), ajustado al múltiplo de nueve (9) bonos, de modo que el valor unitario del bono resulte en pesos enteros ($502.239 × 9 = $4.520.151). De acuerdo con ello, el valor unitario del bono, incluidos IVA, comisión y demás costos directos e indirectos, corresponde a la suma de QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($502.239).

VALOR UNITARIO DEL BONO (CON COMISIÓN E IVA INCLUIDOS)	VALOR TOTAL POR LOS NUEVE (9) BONOS
502.239	4.520.151

Así las cosas, se establece como precio de referencia de la presente contratación el resultante de restar a la media aritmética una desviación estándar, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.520.151), incluido IVA, comisión, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

De conformidad con los resultados anteriores, se concluye que el presupuesto oficial para esta contratación es:

PRESUPUESTO OFICIAL	**Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Moneda Corriente ($4.520.151).**

4.4 Análisis de precio histórico:

El valor de las contrataciones cuyo objeto corresponde a la adquisición de bonos y/o valeras canjeables para vestuario y calzado de los funcionarios del IDEP se analizó para las cuatro (4) últimas vigencias (2022-2025), por ser las más recientes y representativas de las condiciones actuales del mercado. En ese periodo el valor contratado muestra una tendencia al alza, con incrementos de $273.000 en 2023, $363.000 en 2024 y $125.995 en 2025. En todos los casos las contrataciones se adelantaron bajo la modalidad de Mínima Cuantía y con un plazo de ejecución uniforme de tres (3) meses, lo que confirma que se trata de contrataciones de objeto, alcance y condiciones comparables, cuyas variaciones de valor responden principalmente a los ajustes de precios y no a modificaciones en el alcance del objeto contractual.

Contrato	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor total del Contrato	Modalidad	Link de consulta SECOP
67 de 2022	Adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra	Tres (3) meses	$ 3.653.000	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2870915&isFromPublicArea=True

Contrato	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor total del Contrato	Modalidad	Link de consulta SECOP
	de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP				&isModal=False
104 de 2023	Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP.	Tres (3) meses	$3.926.000	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5016089&isFromPublicArea=True&isModal=False
115 de 2024	Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP.	Tres (3) meses	$4.289.000	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6771042&isFromPublicArea=True&isModal=False
189 de 2025	Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP	Tres (3) meses	$4.414.995	Mínima Cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8865499&isFromPublicArea=True&isModal=False

Al comparar el valor contratado en cada proceso con la inflación anual (IPC total, DANE) se observa lo siguiente:

Vigencia	Valor contratado	Variación anual	IPC anual
2022	$ 3.653.000	—	—
2023	$ 3.926.000	7,50%	9,28%

2024	$ 4.289.000	9,20%	5,20%
2025	$ 4.414.995	2,90%	5,10%

Entre 2022 y 2025 el valor contratado aumentó 20,9 %, frente a una inflación acumulada de aproximadamente 20,8 % en el mismo periodo (2023-2025). Los valores históricos no replican la inflación año a año, por cuanto corresponden a presupuestos asignados por la Entidad y no a precios de mercado. Por esta razón, y de conformidad con el numeral 5.2.5 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, el último contrato comparable de la Entidad (Contrato 189 de 2025, por $4.414.995, con el mismo objeto, alcance y plazo de tres (3) meses) se llevó a valor presente mediante la fórmula: valor presente = valor del año anterior × (1 + IPC).

Referencia	Cálculo	Valor indexado
IPC total nacional 2025 (5,10 %)	$4.414.995 × 1,0510	$ 4.640.160

Como contraste del precio de referencia determinado en el numeral 4.3 ($4.520.151), se verificó que este es 2,6 % inferior al valor histórico indexado ($4.640.160) y 2,4 % superior al valor contratado en 2025 ($4.414.995), lo que confirma su consistencia con el comportamiento histórico de los precios de la Entidad.

Ahora bien, en cuanto al porcentaje de comisión generado en cada uno de estos procesos, se puede determinar que este ha presentado diferentes comportamientos. No obstante, de acuerdo con las cotizaciones recibidas para el presente estudio, dicho porcentaje no se establece como un factor de evaluación independiente, sino que forma parte integral de la estructura económica de la oferta. En consecuencia, el orden de elegibilidad de las propuestas se determinará con base en el valor total de los nueve (9) bonos, incluidos el porcentaje de comisión ofertado, el IVA y los demás costos directos e indirectos a cargo del contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo expuesto en el numeral 4.3 del presente estudio.

4.5 Análisis de contrataciones con objetos y condiciones técnicas similares en otras entidades a través de la búsqueda en el SECOP.

Con base en los datos ofrecidos por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se analizaron los procesos de contratación asociados con este tipo de contrato, teniendo en cuenta que la negociación varía de acuerdo las características particulares que requiera cada adquisición.

No. Proceso	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor total del Contrato	Modalidad	Link de consulta SECOP	Entidad
MIC-SG-034-2024	Suministro de tarjetas o bonos de dotación recargables exclusivamente para calzado y vestido de labor, para los servidores públicos con derecho a esta prestación social en la Gobernación de Caldas	Cinco (5) meses	$75.979.350	Mínima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6505942&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Gobernación De Caldas
CMC-12-2021	Adquirir bonos canjeables y/o redimibles con destinación exclusiva para vestido y calzado para la dotación de los empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y el Consejo Seccional de La Judicatura del Magdalena, durante la vigencia 2021.	Un (1) mes	$ 7.627.794	Mínima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2295306&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta
IMC 019 DE 2023	Suministro de bonos personalizados	190 Días	$ 111.147.036	Mínima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin	Prosperidad Social

No. Proceso	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor total del Contrato	Modalidad	Link de consulta SECOP	Entidad
	para ser canjeados por dotación de vestuario y calzado para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para la vigencia 2023.				g/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4590637&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
USPEC-IP-MC-070-2022	Adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los servidores públicos de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios uspec, que tengan derecho a la dotación correspondiente al tercer cuatrimestre (septiembre diciembre) de la vigencia 2022	Ocho (8) días	$ 72.818.706	Mínima cuantía	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3478371&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Unidad De Servicios Penitenciarios Y Carcelarios - Uspec

Con base en la revisión comparativa de los procesos contractuales identificados en SECOP para la adquisición de bonos, tarjetas o valeras destinadas a la dotación de vestido y calzado de servidores públicos, se evidencia que las entidades estatales consultadas han optado de manera reiterada por la modalidad de mínima cuantía para atender esta necesidad, debido a que se trata de un suministro estandarizado y de fácil especificación técnica.

Asimismo, se observa que el objeto contractual es homogéneo en los cuatro procesos analizados, orientado a garantizar el cumplimiento de la obligación legal de suministrar dotación a los servidores con derecho a dicha prestación, mediante mecanismos canjeables exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado

6. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

6.1. ECONÓMICO:

INFLACIÓN

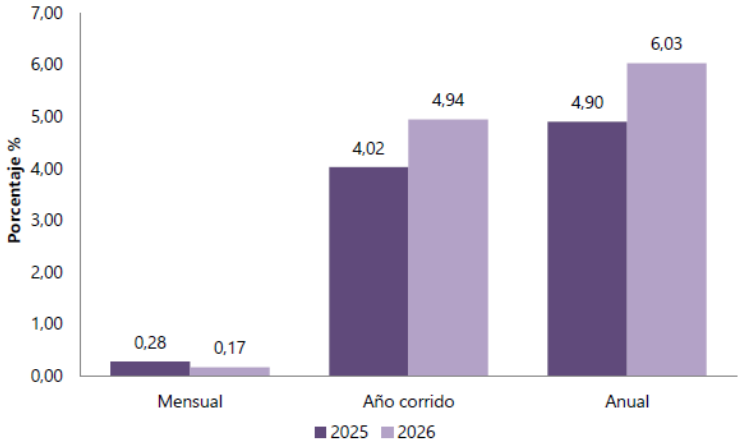
La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

De acuerdo con lo anterior, según el boletín técnico del DANE para julio de 2026, la inflación en Colombia mostró una nueva aceleración en su variación anual, alcanzando 6,03%, frente al 5,56% reportado en marzo de 2026 y al 4,90% registrado en julio de 2025, lo que evidencia presiones persistentes y crecientes sobre el costo de vida de los hogares. La variación mensual, por su parte, fue de 0,17%, cifra moderada frente a otros meses del año, mientras que el acumulado año corrido (enero-julio) se ubicó en 4,94%, superior al 4,02% observado en el mismo periodo de 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

En este contexto, la categoría de prendas de vestir y calzado presenta una dinámica particular frente al resto de la canasta. En el acumulado del año y en la variación anual, este grupo continúa registrando los niveles más bajos de todas las divisiones de gasto (2,71% año corrido y 3,38% anual, frente a los promedios nacionales de 4,94% y 6,03%, respectivamente), lo que confirma una menor presión inflacionaria estructural frente al resto de la canasta. Esto se explica, en parte, por factores como la alta competencia en el mercado textil, la presencia de importaciones y estrategias comerciales como descuentos y rotación de inventarios.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,59	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,09	8,37	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,15	0,13	6,30	0,25
TOTAL	100,00	4,90	4,90	6,03	6,03
Bienes y servicios diversos	5,36	3,55	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,94	0,94	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,95	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,05	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,38	0,10

Fuente: DANE, IPC.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

SECTOR TEXTIL COLOMBIANO

En la cadena de suministro para la adquisición de bonos de dotación se enmarca en una cadena de producción y suministro claramente identificable, la cual garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En primer lugar, la cadena de producción inicia con los proveedores de bienes que conforman la dotación laboral, tales como prendas de vestir, calzado y demás elementos exigidos por la normatividad laboral vigente. Estos bienes son producidos por fabricantes nacionales o importadores, quienes cumplen con los estándares de calidad, tallaje y condiciones técnicas requeridas para el uso laboral.

El sector relacionado con la producción, comercialización y suministro de bienes de dotación laboral, así como con la emisión y administración de bonos de dotación, cuenta con el respaldo de diversos gremios y asociaciones que agrupan a fabricantes, comerciantes y prestadores de servicios vinculados a esta actividad económica. Estas organizaciones

cumplen un papel relevante en la autorregulación del mercado, la adopción de buenas prácticas comerciales y el fortalecimiento de la competitividad del sector.

Los fabricantes y comercializadores de prendas de vestir y calzado principales bienes que conforman la dotación laboral se encuentran representados por gremios del sector textil, confección y cuero, los cuales promueven estándares de calidad, formalización empresarial y cumplimiento de la normativa laboral y comercial vigente. Dichos gremios contribuyen a la estabilidad de la cadena de producción mediante la articulación entre proveedores de insumos, productores y distribuidores finales.

Por su parte, los establecimientos de comercio que integran las redes de redención de bonos de dotación suelen estar afiliados a asociaciones de comerciantes y cámaras de comercio regionales, las cuales fomentan prácticas de comercio responsable, fortalecimiento empresarial y cumplimiento de obligaciones tributarias. Esta afiliación garantiza que los puntos de redención operen dentro de la legalidad y cuenten con capacidad operativa para atender la demanda derivada de contratos estatales.

En el sector de calzado, cuero y marroquinería, se destaca la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas (ACICAM), gremio que representa a productores y comercializadores de estos bienes, ampliamente utilizados dentro de la dotación laboral, y que impulsa buenas prácticas productivas y comerciales.

Desde la perspectiva de la actividad comercial y de distribución, resulta relevante la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios (FENALCO), que agrupa a establecimientos de comercio a nivel nacional, muchos de los cuales hacen parte de las redes de redención de bonos de dotación, garantizando cobertura y capacidad operativa en diferentes regiones del país.

Finalmente, las Cámaras de Comercio regionales cumplen un rol transversal como entidades de representación empresarial, registro mercantil y promoción de la formalidad, al agrupar tanto a fabricantes como a operadores y establecimientos vinculados a la cadena de suministro de la dotación laboral.

Entre otras empresas este sector cuenta con:

- Arturo Calle: Son líderes nacionales en la confección y comercialización de prendas de vestir para hombre cumpliendo estándares internacionales de calidad, con proyección en el mercado Latinoamericano, de tal forma que cuenta con puntos de venta en las principales ciudades del país y en el exterior.

- Falabella: Son la marca de Retail preferida y más querida por las mujeres y hombres ya que enriquece la vida de los consumidores con una propuesta de experiencia aspiracional, actual y conveniente, colaborando al desarrollo personal y profesional de sus empleados.
- Inversiones BRT: Es una empresa ubicada en Colombia, con sede principal en Bogotá D.C. y su operación se basa en la fabricación de prendas de vestir sector.
- Dgerard MG SAS: Esta empresa se dedica al comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.
- CI Morasu SAS: Esta empresa se dedica a confección de prendas de vestir excepto prendas de piel.

6.2. TÉCNICO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, entre ellos los Acuerdos Marco de Precios.

Se revisó la Minuta del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025, evidenciándose que su objeto consiste en establecer las condiciones para la contratación y suministro directo de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de los proveedores adjudicados, es decir, la entrega física de las prendas y el calzado confeccionados conforme a las especificaciones técnicas de cada entidad compradora.

Este objeto difiere sustancialmente del que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, el cual corresponde a la adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente por vestuario y calzado, mecanismo que traslada al propio servidor beneficiario la elección directa de las prendas, tallas y establecimiento de su preferencia, sin intervención logística de la Entidad en dicho proceso de selección y entrega.

En este sentido, la adquisición directa de vestuario y calzado bajo el Acuerdo Marco implicaría para el IDEP asumir cargas operativas y económicas adicionales que no se generan bajo el esquema de bonos, tales como la necesidad de desplazar personal de la Entidad o a los propios servidores hacia los establecimientos o puntos de toma de medidas para la definición de tallas individuales, la gestión de cambios y devoluciones por inconformidad en tallas o tipos de prenda, y la recepción, custodia, almacenamiento e inventario temporal de las prendas y el calzado adquiridos hasta su entrega efectiva a cada beneficiario, con los consecuentes costos de bodegaje, seguros y riesgo de deterioro u obsolescencia de las mercancías.

Por lo expuesto, se concluye que, si bien el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 constituye una herramienta válida de agregación de

demanda para la adquisición directa de dotación física por parte de las Entidades Estatales, dicho instrumento no resulta aplicable ni conveniente para el presente proceso de contratación, tanto por la diferencia sustancial en el objeto contractual (Adquirir bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP) como por razones de eficiencia administrativa y económica, en aplicación de los principios de economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos (Ley 80 de 1993, arts. 25 y 26), resultando más eficiente para el IDEP adelantar el presente proceso de mínima cuantía para la adquisición de bonos canjeables, en concordancia con lo expuesto en los numerales precedentes del presente estudio.

Establecida así la conveniencia y viabilidad de adelantar el proceso de adquisición de bonos y/o valeras canjeables, y no la contratación de vestuario y calzado bajo el Acuerdo Marco de Precios, a continuación, se detallan las condiciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá comprometerse a otorgar bonos, valeras o tarjetas que sean intercambiables en cualquiera de los puntos de venta registrados por el mismo, a los funcionarios del IDEP de acuerdo con los requerimientos técnicos, que se detalla a continuación:

Los oferentes deberán acreditar los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública y cumplir las condiciones técnicas mínimas aquí descritas, en particular contar con una red mínima de tres (3) almacenes o puntos de venta ubicados en Bogotá D.C. para la redención de los bonos, valeras o tarjetas canjeables, con lo cual se garantiza el cumplimiento del objeto contractual.

Los Bonos y/o valeras o tarjetas canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado, deben cumplir las características descritas en la Resolución 050 de 2014, en la que se indica que para los hombres el vestuario corresponde a *traje de calle de dos (2) piezas, camisa para corbata, zapato de calle y corbata;* y, para las mujeres, *vestido sastre dos (2) piezas, blusa calle y zapato de calle.* De otra parte, los Bonos y/o valeras o tarjetas canjeables, deberán contener las siguientes condiciones técnicas mínimas:

1. Entregar la cantidad de bonos, tarjeta plastificada y/o un talonario que contenga valeras, que sean de uso exclusivo para redimir en dotación, con sello o restricción para uso exclusivo de vestuario y calzado.
2. El bono o valera se debe entregar empacadas en bolsas selladas, por seguridad en el manejo.
3. Cada uno tendrá debidamente impreso en número y letras, el valor, en caso de que las valeras estén contenidas en talonario, las nominaciones podrán ser de $5.000, $10.000, $20.000, $50.000 M/CTE y/o valores intermedios
4. Deben ser canjeados únicamente por vestuario y calzado en cualquiera de los almacenes relacionados en la propuesta.
5. El bono o valera este o no contenido en talonario, deben ser elaborados y/o impresos en papel de seguridad e implementando mecanismo de seguridad que impidan su

falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas y/o fugitivas, código de barras, texto en alto relieve, entre otros, donde se lea claramente numeración consecutiva, si son valeras o bonos, Razón Social y NIT del proveedor de los bonos, y la vigencia de los bonos o valeras.

6. Los bonos o valeras sean o no emitidos en talonarios, deben tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de cada uno. En caso de ser tarjeta plastificada debe contener el valor total para redención.
7. Garantizar la utilización de la tarjeta, bonos o valeras en almacenes que tenga como mínimo atención al público de lunes a sábado en horario de 11:00 a.m. a 6:00 p.m.
8. La vigencia de la tarjeta, bonos o valeras mínimo debe ser de 12 meses, contados a partir la fecha de expedición de los mismos.
9. En caso de que los bonos y/o las valeras no sean redimidos durante su vigencia mínima de doce (12) meses, el contratista deberá ampliar su vigencia por un período adicional de doce (12) meses, sin costo alguno para el IDEP ni para el beneficiario, manteniendo las mismas condiciones y mecanismos de canje inicialmente pactados. Los bonos no pueden ser redimidos en dinero.
10. El bono y/o valeras son de uso exclusivo para canje de ropa y calzado de dotación de conformidad a la Resolución 050 de 2014 *"Por la cual se fija la dotación para el personal administrativo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"*, en la que se indica que para los hombres el vestuario corresponde a traje de calle de dos (2) piezas , camisa para corbata, zapato de calle y corbata; y, para las mujeres, vestido sastre dos (2) piezas, blusa calle y zapato de calle.
11. El proponente debe anexar las condiciones de manejo de la tarjeta, bonos o valeras, mediante de documento suscrito por el proponente o por el representante legal.

6.3. REGULATORIO O LEGAL:

Desde la perspectiva legal, el presente estudio de mercado y análisis del sector se encuentra fundamentado así:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*

- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

- Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

- Ley 2069 de 2020: "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

- Decreto 1860 de 2021: "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

- Decreto 761 de 2022 "*Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015"*

- Decreto 142 de 2023: "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto 2663 de 1950, "Código Sustantivo del Trabajo", en sus artículos 230, 231, 232, 233 y 234.

6.4. OTROS:

6.4.1 Análisis de MiPymes (Decreto 1860 de 2021)

El sector textil-confección colombiano está compuesto mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas. Según datos del RUES reportados por Procolombia, el país cuenta con más de 35.000 empresas dedicadas a las confecciones, más de 200 a hiladoras y más de 7.000 a la producción de textiles, es decir, un universo superior a 42.000 unidades productivas en la cadena textil-confección, altamente atomizado y con predominio de MiPymes. Esta composición estructural se refleja directamente en el listado de proveedores invitados a cotizar bonos y valeras canjeables para vestuario y calzado, el cual combina grandes cadenas

comerciales de cobertura nacional (Falabella, Permoda, Arturo Calle), operadores medianos especializados en bonos y tarjetas (Pluxee Colombia, Almacenes Flamingo, BIG PASS Edenred, People Pass) y empresas pequeñas de confección y comercialización (Dgerard MG, Cardinn, C.I. MORASU, Inversiones BRT). De un total de 11 proveedores identificados, al menos 4 corresponden a empresas de tamaño pequeño (aproximadamente el 36 %), lo que evidencia que, aun en un mercado con actores dominantes de gran superficie, existe pluralidad real de oferentes de distinto tamaño y capacidad operativa, incluyendo MiPymes con vocación de confección y comercialización directa.

En cuanto a la participación potencial de MiPymes como proveedoras, a nivel nacional estas representan el 99,5% del tejido empresarial, proporción que se acentúa en el sector textil-confección por su alto grado de atomización. Tomando como referencia el ejercicio de mercado realizado por el IDEP —centrado en almacenes de Bogotá D.C. para el estudio de precios, complementado con operadores de bonos de cobertura nacional—, se concluye que aproximadamente entre el 35% y el 40% de los proveedores identificados en este proceso específico corresponden a MiPymes (empresas pequeñas de confección/comercialización), cifra que podría ser mayor si se ampliara la búsqueda a nivel nacional mediante el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la SuperSociedades y las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y de otras cámaras regionales, filtrando por el código CIIU correspondiente a comercio al por menor de prendas de vestir y calzado. Esto permite concluir que, aunque el mercado está liderado por grandes superficies, existen condiciones favorables para definir reglas que promuevan y faciliten la participación de MiPymes en el proceso de contratación, en cumplimiento del artículo 12, numeral 1 de la Ley 590 de 2000.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo expuesto en el estudio de mercado y análisis del sector, y en concordancia con los componentes señalados en el numeral 5.2.6 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), el valor estimado del contrato y las condiciones del proceso se determinaron con base en las siguientes variables:

- Análisis de consumos y precios históricos de los procesos adelantados por el IDEP entre 2022 y 2025, con indexación del último contrato comparable (Contrato 189 de 2025) mediante el IPC.
- Sondeo del mercado local mediante cotizaciones a proveedores idóneos del sector de calzado y vestuario.
- Revisión de precios del mercado nacional y regional del sector textil-confección
- Presupuesto autorizado para la vigencia 2026.

Para la estructuración del presente proceso se identificaron once (11) proveedores idóneos del sector de calzado, vestuario y en la expedición de bonos y/o valeras canjeables, a quienes se solicitó cotización mediante correo electrónico el 31 de julio de 2026: BIG PASS EDENRED, PLUXEE COLOMBIA S.A.S., PEOPLE PASS S.A.S., C.I. MORASU SAS, COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., PERMODA LTDA, DGERARD MG SAS, FALABELLA DE COLOMBIA S.A., ALMACENES FLAMINGO S.A., INVERSIONES BRT SAS y CARDINN LTDA. Dicho universo combina grandes cadenas comerciales de cobertura nacional, operadores medianos especializados en la expedición de bonos y empresas pequeñas de confección y comercialización, lo que evidencia pluralidad de oferentes de distinto tamaño y capacidad operativa dentro del mercado objetivo del presente proceso.

De las tres (3) cotizaciones recibidas, dos (2) resultaron comparables. La cotización de COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. no se consideró por apartarse de manera material de las demás fuentes de precio (68,8 % por encima del valor histórico indexado). Con las dos (2) cotizaciones comparables y el valor histórico indexado se aplicó la estadística descriptiva (media de $4.804.720 y coeficiente de variación de 5,9 %) y se adoptó como precio de referencia la media menos una desviación estándar, ajustada a un valor unitario en pesos enteros: $502.239 por bono, para un presupuesto oficial de $4.520.151 por los nueve (9) bonos. Este valor es 2,6 % inferior al valor histórico indexado (numeral 4.4) y se encuentra dentro del valor previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 ($4.570.000).

Conforme al análisis desarrollado en el numeral 6.4.1 del presente documento, del total de proveedores identificados, al menos cuatro (4) (equivalentes al 36 %) corresponden a MiPymes (Dgerard MG, Cardinn, C.I. MORASU SAS e Inversiones BRT). No se identificaron actores pertenecientes a la economía popular y solidaria (cooperativas, asociaciones o similares) dentro del sector de expedición de bonos y comercialización de vestuario y calzado consultado.

Con fundamento en la cuantía del proceso y en el presupuesto oficial estimado, la contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Asimismo, se establecieron condiciones habilitantes proporcionales a la naturaleza y cuantía del objeto contractual, así como criterios diferenciales para MiPymes, consistentes en un menor porcentaje de garantía de seriedad de la oferta, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).

Como condiciones económicas, regulatorias y técnicas que inciden en el precio y en la estructuración del proceso, se identificaron la obligación legal de fraccionar la entrega en tres (3) momentos al año conforme a la Ley 70 de 1988, la aplicación de comisiones por la

expedición de bonos como costumbre mercantil del sector, y la estabilidad y competitividad del sector textil-confección colombiano, que garantiza una oferta suficiente y plural de proveedores para atender la necesidad del Instituto.

De conformidad con los resultados anteriores, se concluye que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección cuyo objeto es la "Adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP", de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es la suma de Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Moneda Corriente ($4.520.151), incluido IVA, comisiones y demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

Mauro Rodrigo Palta Ceron
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP

Elaboró: Luis Carlos Mejía Calderón – Profesional contratista SAF
Revisó: Willson Farfán Suarez – Profesional Especializado 222-03